



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 33 33 036 2020 00080 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	EZEQUIEL ANTONIO LONDOÑO GUERRERO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VINCULADO LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	MUNICIPIO DE EL BAGRE
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL
AUTO INTERLOCUTORIO	944

1. La demanda que dio origen al proceso de la referencia fue admitida mediante auto del 10 de septiembre de 2020, surtiéndose la última notificación de la misma en la fecha del 19 de febrero de 2021, tal como se aprecia en el expediente digitalizado disponible en el sistema de gestión y consulta de procesos de la Rama Judicial.
2. El termino para contestar la demanda venció el 20 de mayo de 2021 (*según constancia secretarial obrante en el expediente electrónico “ControlTerminos”*), lapso en el cual, oportunamente, se recibió contestación a la demanda por parte de la accionada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, quien formuló excepciones previas que fueron resueltas mediante auto 847 del 29 de julio de 2021, providencia en la cual, además, se advirtió que la entidad vinculada en calidad de litisconsorte necesario por pasiva MUNICIPIO DE EL BAGRE, no contestó la demanda.
3. En consecuencia, **no existiendo excepciones previas pendientes por resolver**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, **se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 a las 08:30 A.M.**
4. En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, **la audiencia se realizará a través de la plataforma de comunicación software para videoconferencias Lifesize**, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, **deberán aportar al Despacho, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital** que habrá de ser empleado para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de *“Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –Sirna del Consejo Superior de la Judicatura.”*. **La misma información deberá ser aportada en relación con los testigos y auxiliares de la justicia que eventualmente hubieren sido solicitados**, lo cual estará a cargo del extremo interesado en la práctica de la prueba respectiva.
- De igual manera, **en el mismo término, deberá aportarse los números telefónicos** de los sujetos procesales, sus apoderados o representantes, los intervinientes e interesados procesales, testigos y auxiliares de la justicia de los cuales se requiera citación, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.
5. **SE PREVIENE** a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem.

6. Por Secretaria se librar  el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a la plataforma de comunicaci n *software para videoconferencias Lifesize* a trav s de la cual se celebrar  la respectiva diligencia, en el cual se anexar  el protocolo que deben observar las partes y dem s intervinientes para la realizaci n de la misma.

7. **SE ADVIERTE** que durante el proceso, para poder ofrecer el tr mite correspondiente, cualquier actuaci n de parte deber  estar precedida del traslado previo a los dem s sujetos procesales y al Ministerio P blico (*Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com*), ello mediante env o a los correos electr nicos de conformidad con lo se alado en los art culos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este  ltimo adicionado por el art culo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deber  acreditarse ante el Juzgado.

8. Para remisi n de memoriales, el correo electr nico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTA O
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELL�N
Siendo las ocho de la ma�ana (8:00A.M) del d�a de hoy VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotaci�n en Estados.
CARLOS JAIME G�MEZ OROZCO Secretario

El proceso de la referencia podr  ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20DIGITALIZADOS/2020/NRD/2020-00080?csf=1&web=1&e=8igt9S

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

036

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd42af4ae5b10cde0820004e75e1e4ae2e991068426ecddd8c91b2c58dda678c

Documento generado en 19/08/2021 09:02:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>